

RESOLUCIÓN N° 020-GPI-PS-2016

RESOLUCIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS QUE CELEBRE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA CON OTRAS ENTIDADES

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) manifiesta que, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tengan facultades legislativas en el ámbito de sus competencias;

Que, el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizado Provinciales, mediante expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; atribución que está en concordancia con el artículo 322 de la misma norma orgánica;

Que, es necesario emitir un instructivo en donde se determine el procedimiento y los requerimientos para la suscripción de los convenios marco y específicos requeridos por la

institución; lo cual permitirá un mejor control de elaboración y ejecución de los mismos;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes conexas.

Resuelve:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS QUE CELEBRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO.

Art. 1.- OBJETO.- Establecer los criterios y orientaciones generales que debe aplicar el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; así como los requisitos necesarios para la celebración, seguimiento y liquidación de convenios, que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura con entidades de derecho público y/o privado, nacionales o extranjeras, que tengan como objetivo la coordinación, cooperación, y apoyo interinstitucional para el cumplimiento de sus fines y competencias de conformidad a lo establecido en la Ley, mismo que debe estar enmarcado en una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, según el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Art. 2.- ÁMBITO. - Las disposiciones del presente instructivo son de carácter interno y rigen para todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y deben ser observadas por las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras con quienes se suscriban los convenios.

Art. 3.- DEFINICIÓN.- Convenio, es todo acto de celebración de un acuerdo de cooperación, suscrito en instrumento formal y de modo institucional, en el que figura el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura como parte y otra persona natural o jurídica, pública o privada, nacionales o extranjera, como contraparte; y, que en el tenor, se manifiesta la voluntad y el compromiso por desarrollar actividades de interés común relacionadas con el cumplimiento de los objetivos y misión institucional, en beneficio de la colectividad Imbabureña.

Los Convenios suscritos, llevan un registro cronológico, que permita evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de los intervinientes y así determinar la ejecución de lo pactado, a través de los administradores del convenio.

Art. 4.- TIPOS DE CONVENIOS:

4.1.- Convenio Marco:

Son convenios cuyo objeto se estructuran sobre la voluntad y compromiso de establecer un vínculo institucional, con una o varias instituciones u organismos, fijando pautas y objetivos generales relacionados con el cumplimiento de los fines y competencias del GAD Provincial de Imbabura, mismo que deberá contar con la siguiente documentación:

4.1.1. Petición dirigida a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, suscrita por el representante legal de la entidad proponente, en el que se manifieste expresamente el interés de suscribir un convenio de Marco;

4.1.2. En caso de que el requerimiento nazca de la Institución, la solicitud de la unidad pertinente, en ambos casos la petición deberá adjuntar:

4.1.2.1. Informe técnico, mismo que deberá contar con el autorizado de la Máxima Autoridad, el beneficio institucional derivado de la suscripción del mismo, los objetivos, etapas de cumplimiento, plazos, productos esperados, compromisos de las instituciones;

4.1.2.2. Designación del Administrador del Convenio quien será el encargado de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como del cargo del funcionario directamente responsable, quien informará oportunamente de la correcta ejecución del, así como informará oportunamente de toda novedad que corresponda atender.

Todo convenio marco debe generar un convenio específico para su ejecución inmediata

4.2.- Convenio Específico:

Es un documento suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura con una o más instituciones, en el que se manifiesta la voluntad y compromiso para desarrollar acciones y/o actividades concretas; de acuerdo a los objetivos y fines del Plan Anual de Contratación, con responsabilidades específicas de cada una de las partes, enmarcadas en los objetivos del convenio Marco o en la Planificación del Presupuesto Participativo; mismos que de acuerdo a su objetivo se dividen en:

4.2.1.- Convenio Donación a Entidad Pública:

Instrumento público mediante el cual la Institución transfiere de manera gratuita un bien a otra Entidad Pública, previo a su suscripción deberá observarse lo establecido en el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD que señala: Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público. Y deberá contener la siguiente documentación:

Petición dirigida a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, suscrita por el representante legal de la entidad proponente, en el que se manifieste expresamente el interés de suscribir un Convenio de Donación, petición a la cual se deberá adjuntar un Informe de viabilidad técnica elaborada por las áreas involucradas, tanto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura como de las áreas técnicas de la contraparte; y en caso de que el requerimiento nazca de la Institución, la solicitud de la unidad pertinente, en ambos casos la petición deberá contener:

- a) El autorizado de la Máxima Autoridad.
- b) Autorización del Consejo Provincial
- c) El Informe técnico de la unidad pertinente en el cual se deberá expresar el beneficio institucional, el compromiso de las partes, el plazo (indefinido), administrador y capacidad para llevar adelante la propuesta, y desglose del aporte real del GAD Provincial.
- d) Informe de la Dirección General Administrativa donde se manifieste la existencia de bienes que son susceptibles de donación o no son de interés para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, con base al informe en el cual el Jefe/a de Bodega, certifique lo señalado anteriormente, con el detalle del nombre del bien, código, costo unitario y costo total, tomando en consideración la depreciación de cada uno.
- e) Un perfil del proyecto objeto del convenio, en el que constarán el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras y socio económicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión para la ejecución de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva. Mismo que deberá contar con estudios necesarios para determinar la factibilidad de ejecutar el



proyecto, el diagnóstico, el perfil, el estudio de pre factibilidad, de factibilidad y los diseños del proyecto, los objetivos, etapas de cumplimiento, plazos; compromisos de las instituciones; y, designación del Administrador del Convenio quien será el encargado de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como del cargo del funcionario directamente responsable, quien informará oportunamente de la correcta ejecución del convenio hasta su donación;

- f) Informe y aval emitido por la Dirección General de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura a través de la cual se justifique que la actividad se enmarca dentro de las políticas, los objetivos y las metas institucionales; y, encuentra contemplada en el POA institucional, o en el Presupuesto Participativo según corresponda;
- g) En los convenios de donación debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida.
- h) Si dicha donación de bienes muebles a entidades públicas sobrepasa el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD. 50.000,00, se necesitará la autorización con el voto de los dos tercios de los integrantes de Consejo Provincial, de acuerdo a lo estipulado en la ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LOS QUE INTERVIENE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA, expedida el 04 de febrero de 2011, en su artículo 2 Autorización.-señala autorícese al señor Prefecto Provincial de Imbabura suscribir Convenios de Cooperación, sin que sea necesario contar con la Resolución favorable del Gobierno Provincial siempre y cuando el aporte del Gobierno Provincial de Imbabura, para dichos convenios coadyuven al desarrollo sustentable del territorio provincial y que sea hasta 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

4.2.2.- Convenio de Donación a Instituciones Privadas:

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS que señala: “Los Ministerios, Secretarías Nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directa de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad”; y, a lo dispuesto en el REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS artículo 89.- “...Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales



o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas...”.

Petición dirigida a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, suscrita por los beneficiarios, en el que se manifieste expresamente la necesidad de la donación de los bienes, misma que será direccionada a la petición a la cual se deberá señalar la obra o proyecto a ejecutarse, la petición deberá contener:

- a) El autorizado de la Máxima Autoridad (Prefecto/a Provincial de Imbabura);
- b) El Informe técnico en el cual consta de la unidad pertinente en el cual conste el desglose detallado de los bienes a donar.
- c) Certificación de la Dirección General Administrativa que se manifieste la existencia de bienes que son susceptibles de donación o no son de interés para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, con base al informe en el cual el Jefe/a de Bodega, certifique lo señalado anteriormente, con el detalle del nombre del bien, código, costo unitario y costo total, tomando en consideración la depreciación de cada uno.
- d) Designación del Administrador del Convenio quien será el encargado de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como del cargo del funcionario directamente responsable, quien informará oportunamente de la correcta ejecución del convenio, así como informará oportunamente de toda novedad que corresponda atender.
- e) Si dicha donación de bienes muebles a entidades privadas sobrepasa el monto de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD. 50.000,00**, se necesitará la autorización con el voto de los dos tercios de los integrantes de Consejo Provincial, de acuerdo a lo estipulado en la **ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LOS QUE INTERVIENE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**, expedida el 04 de febrero de 2011, en su artículo 2 Autorización.-señala autorícese al señor Prefecto Provincial de Imbabura suscribir Convenios de Cooperación, sin que sea necesario contar con la Resolución favorable del Gobierno Provincial siempre y cuando el aporte del Gobierno Provincial de Imbabura, para dichos convenios coadyuven al desarrollo sustentable del territorio provincial y que sea

hasta 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

4.2.3.- Convenio de Cooperación

Son convenios cuyo objetivo es la realización de acciones coordinadas con recursos compartidos, buscando el beneficio de la Comunidad, previo a su suscripción se deberá contar con:

Petición dirigida a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, suscrita por el representante legal de la entidad proponente, en el que se manifieste expresamente el interés de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, petición a la cual se deberá adjuntar un informe de viabilidad técnica elaborada por las áreas involucradas, tanto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura como de las áreas técnicas de la contraparte; y en caso de que el requerimiento nazca de la Institución, la solicitud de la unidad pertinente, en ambos casos la petición deberá contener:

- a) El autorizado de la Máxima Autoridad (Prefecto/a Provincial de Imbabura);
- b) El Informe técnico de la unidad pertinente en el cual se deberá expresar el beneficio institucional el compromiso y capacidad para llevar adelante la propuesta;
- c) Un perfil del proyecto objeto del convenio, en el que constarán el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras y socioeconómicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva. Mismo que deberá contar con estudios necesarios para determinar la factibilidad de ejecutar el proyecto, el diagnóstico, el perfil, el estudio de pre factibilidad, de factibilidad y los diseños del proyecto, los objetivos, etapas de cumplimiento, plazos; compromisos de las instituciones, términos de referencia, precios unitarios; y, designación del Administrador del Convenio quien será el encargado de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como del cargo del funcionario directamente responsable, quien informará oportunamente de la correcta ejecución del convenio;
- d) Informe y aval emitido por la Dirección General de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura a través de la cual se justifique que la actividad se enmarca dentro de las políticas, los objetivos y las metas institucionales; y, encuentra contemplada en el POA institucional, o en el Presupuesto Participativo según corresponda;

- e) Certificación Presupuestaria emitida por la Dirección General Financiera, del GAD Provincial de Imbabura y de la otra Institución en caso de que exista una contraparte, a través de la cual conste la disponibilidad de recursos suficientes para cumplir las obligaciones económicas contraídas a través del convenio.

4.2.4.- Convenio de Cooperación para la asignación de un profesional para la fiscalización de una obra

Previo a su suscripción se deberá contar con:

Petición dirigida a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, suscrita por el representante legal de la entidad proponente, en el que se manifieste expresamente el interés de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, con la finalidad de que se asigne un profesional, petición a la cual se deberá adjuntar un Informe de viabilidad técnica elaborada por las áreas involucradas, tanto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura como de las áreas técnicas de la contraparte; y en caso de que el requerimiento nazca de la Institución, la solicitud de la unidad pertinente, en ambos casos la petición deberá contener:

- a) El autorizado de la Máxima Autoridad;
- b) El Informe técnico de la unidad pertinente en el cual se deberá expresar el beneficio institucional el compromiso y capacidad para llevar adelante la propuesta; en el cual se señala además la experticia de la persona asignada para el trabajo correspondiente, el plazo, especificación del trabajo a realizar que se encuentre enmarcado en las funciones para lo cual fue contratado/a dicho profesional.
- c) Se debe señalar, el beneficio a la colectividad, los plazos; productos esperados; compromisos de las instituciones; y, designación del Administrador del Convenio quien será el encargado de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como del cargo del funcionario directamente responsable, quien informará oportunamente de la correcta ejecución del convenio, así como informará oportunamente de toda novedad que corresponda atender;
- d) Se debe señalar de acuerdo a un informe de la Dirección General de Talento Humano, el monto real del aporte considerando el salario del funcionario público
- e) Se debe señalar de acuerdo a un informe de la Dirección General de Talento Humano, el monto real del aporte considerando el salario del funcionario público y demás beneficios de ley.

4.2.5.-Convenio de Autorización de Rotura de Pavimento:



Mismo que contendrá el desglose del monto de la reparación de la obra; y, en el caso de que se trate de persona privada una garantía (misma que en caso de que no se cumplan con los compromisos establecidos se hará efectiva por parte del Gobierno Provincial de Imbabura, y servirá para la adecuación del pavimento levantado) la cual será devuelta una vez realizada la inspección por parte de la Dirección General de Infraestructura Física y constatada que se encuentra reparada

a) El autorizado de la Máxima Autoridad

b) El Informe técnico de la unidad pertinente, el plazo, especificación del trabajo a realizarse, el monto de la garantía si la hubiere, designación del Administrador del Convenio quien será el encargado de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como del cargo del funcionario directamente responsable, quien informará oportunamente de la correcta ejecución del convenio, así como informará oportunamente de toda novedad que corresponda atender. (En caso de que sea un particular una garantía por el monto de la afectación de acuerdo al informe misma que en caso de que no se cumpla con los compromisos establecidos se hará efectiva por parte del Gobierno Provincial de Imbabura, y servirá para la adecuación del pavimento levantado); y, la cual una vez realizada la inspección por parte de la Dirección General de Infraestructura Física y constatada que se encuentra reparada será devuelta.

d) Designación del Administrador del Convenio quien será el encargado de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como del cargo del funcionario directamente responsable quien informará oportunamente de la correcta ejecución del convenio.

4.2.6.- Convenio de Concurrencia (Cogestión de Obras)

Son convenios cuyo objetivo es la realización de acciones coordinadas con recursos compartidos, buscando el beneficio de la Comunidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 280 señala: “La gestión compartida de los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley; y, en concordancia con lo establecido en su artículo 281 que señala: “La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. - En los

casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad”. Mismo que deberá contener:

Petición dirigida a la Máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, suscrita por el representante legal de la entidad proponente, en el que se manifieste expresamente el interés de suscribir un convenio de concurrencia, petición a la cual se deberá señalar la obra o proyecto a ejecutarse, adjuntar un Informe de viabilidad técnica elaborada por las áreas involucradas, tanto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura como de las áreas técnicas de la contraparte; y en caso de que el requerimiento nazca de la Institución, la solicitud de la unidad pertinente, en ambos casos la petición deberá contener:

- a) El autorizado de la Máxima Autoridad (Prefecto/a Provincial de Imbabura);
- b) El informe técnico de la unidad pertinente en el cual se deberá expresar el beneficio institucional el compromiso y capacidad para llevar adelante la propuesta;
- c) Se debe señalar la obra a realizarse, el beneficio a la colectividad, los plazos; productos esperados; compromisos de las instituciones; y, designación del Administrador del Convenio quien será el encargado de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como del cargo del funcionario directamente responsable, quien informará oportunamente de la correcta ejecución del convenio, así como informará oportunamente de toda novedad que corresponda atender;
- d) Resolución de Consejo Provincial en la cual se apruebe la Concurrencia;
- e) El Informe técnico de la unidad pertinente en el cual se deberá expresar el beneficio institucional el compromiso y capacidad para llevar adelante la propuesta;
- f) Un perfil del proyecto objeto del convenio, en el que constarán el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras y socioeconómicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva. Mismo que deberá contar con estudios necesarios para determinar la factibilidad de ejecutar el proyecto, el diagnóstico, el perfil, el estudio de pre factibilidad, de factibilidad y los diseños del proyecto. los objetivos, etapas de cumplimiento, plazos; compromisos de las instituciones; y, designación del Administrador del Convenio quien será el encargado de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como del cargo del funcionario directamente responsable, quien informará oportunamente de la correcta ejecución del convenio;
- g) Aval y Certificación emitida por la Dirección General de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura a través de la cual se justifique que la actividad se enmarca dentro de las políticas, los objetivos y las metas institucionales; y,

encuentra contemplada en el POA institucional, o en el Presupuesto Participativo según corresponda

h) Certificación Presupuestaria emitida por la Dirección General Financiera, del GAD Provincial de Imbabura y de la otra institución en caso de que exista una contraparte, a través de la cual conste la disponibilidad de recursos suficientes para cumplir las obligaciones económicas contraídas en el convenio.

4.2.7. Convenio de Delegación de competencias

De acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 279.- Delegación a otros niveles de gobierno señala: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio, tramite al cual se le deberá adjuntar la siguiente documentación:

4.2.7.1. Petición dirigida a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado sobre la o delegación de competencias, petición a la cual se deberá señalar la obra o proyecto a ejecutarse, adjuntar un informe de viabilidad técnica elaborado por las áreas involucradas, tanto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura como de las áreas técnicas de la contraparte; y en caso de que el requerimiento nazca de la Institución, la solicitud de la unidad pertinente, en ambos casos la petición deberá contener:

- a) El autorizado de la Máxima Autoridad (Prefecto/a Provincial de Imbabura);
- b) El Informe técnico de la unidad pertinente en el cual se deberá expresar el beneficio institucional el compromiso y capacidad para llevar adelante la propuesta;
- c) Se debe señalar la obra a realizarse, el beneficio a la colectividad, los plazos; productos esperados; compromisos de las instituciones; y, designación del Administrador del Convenio quien será el encargado de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como del cargo del funcionario directamente responsable, quien informará oportunamente de la correcta ejecución de convenio, así como informará oportunamente de toda novedad que corresponda atender;

d) Resolución de Consejo Provincial en la cual se apruebe la delegación de competencias;

4.2.8.- Convenio de asignación de recursos a los cuerpos de bomberos,

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios que señala: “Los consejos provinciales y los concejos municipales fijarán en sus presupuestos anuales las asignaciones indispensables para ayudar al desarrollo de los cuerpos de bomberos de sus respectivas jurisdicciones, y podrán donar a los cuerpos de bomberos, inmuebles adecuados para cuarteles y otras dependencias.”. Solicitud que deberá contener:

- a) El autorizado de la Máxima Autoridad;
- b) La solicitud del Cuerpo de Bomberos, en el cual conste a que se destinarán los fondos.
- c) Designación del Administrador del Convenio quien será el encargado de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como del cargo del funcionario directamente responsable, quien informará oportunamente de la correcta ejecución del convenio, así como informará oportunamente de toda novedad que corresponda atender;

4.2.9 Convenio de Participación Ciudadana

Son convenios cuyo objetivo es la realización de acciones coordinadas con recursos compartidos, buscando el beneficio de la Comunidad, previo a su suscripción se deberá contar con:

Petición dirigida a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, suscrita por el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado, en el que se manifieste expresamente el interés de suscribir un convenio de participación ciudadana,

El Documento técnico para Convenio DTC elaborado por las áreas pertinentes, que debe contener:

- a) El autorizado de la Máxima Autoridad (Prefecto/a Provincial de Imbabura):
- b) El Informe técnico de la unidad pertinente en el cual debe contener el beneficio institucional el compromiso y capacidad para llevar adelante la propuesta;
- c) Un perfil del proyecto objeto del convenio, en el que constarán el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras y socioeconómicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva. Mismo que deberá contar con estudios necesarios para determinar la factibilidad de ejecutar el proyecto, el diagnóstico, el perfil, el estudio de pre factibilidad, de factibilidad y los diseños del proyecto. los

objetivos, etapas de cumplimiento, plazos; compromisos de las instituciones, términos de referencia, precios unitarios; y, designación del Administrador del Convenio quien será el encargado de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como del cargo del funcionario directamente responsable, quien informará oportunamente de la correcta ejecución del convenio;

d) Aval y Certificación emitida por la Dirección General de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura a través de la cual se justifique que la actividad se enmarca dentro de las políticas, los objetivos y las metas que se encuentran contemplados en el POA institucional, o en el Presupuesto Participativo según corresponda

e) Certificación Presupuestaria emitida por la Dirección General Financiera, del GAD otra Institución en caso de que exista una contraparte, a través de la cual se emita la disponibilidad de recursos suficientes para cumplir las obligaciones económicas contraídas a través del convenio.

f) Copia del Acta de la Asamblea en la cual se señala que se priorizó la obra,

g) Ordenanza del presupuesto para el año en curso, en la cual, dentro del monto asignado para el presupuesto participativo.

4.2.10.- Convenio de Transferencia de Fondos a Instituciones Públicas

Mismo que contendrá la petición dirigida a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, suscrita por el representante legal de la entidad proponente, en el que se manifieste expresamente el interés de suscribir un convenio de transferencia de fondos, petición a la cual se deberá adjuntar un Informe de viabilidad técnica elaborada por las áreas involucradas, tanto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura como de las áreas técnicas de la contraparte; y en caso de que el requerimiento nazca de la Institución, la solicitud de la unidad pertinente, en ambos casos la petición deberá contener:

- a) El autorizado de la Máxima Autoridad (Prefecto/a Provincial de Imbabura);
- b) El Informe técnico de la unidad pertinente en el cual se deberá expresar el beneficio institucional el compromiso y capacidad para llevar adelante la propuesta;
- c) Un perfil del proyecto objeto del convenio, en el que constarán el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras y socioeconómicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva. Mismo que deberá contar con estudios necesarios para determinar la factibilidad de ejecutar el proyecto, el diagnóstico, el perfil, el estudio de pre factibilidad, de factibilidad y los diseños del proyecto. los objetivos, etapas de cumplimiento, plazos;

- compromisos de las instituciones; y, designación del Administrador del Convenio quien será el encargado de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como del cargo del funcionario directamente responsable, quien informará oportunamente de la correcta ejecución del convenio hasta que se realice la transferencia;
- d) Informe y aval emitido por la Dirección General de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura a través de la cual se justifique que la actividad se enmarca dentro de las políticas, los objetivos y las metas institucionales; y, encuentra contemplada en el POA institucional, o en el Presupuesto Participativo según corresponda
 - e) Certificación Presupuestaria emitida por la Dirección General Financiera, del GAD Provincial de Imbabura y de la otra Institución en caso de que exista una contraparte, a través de la cual conste la disponibilidad de recursos suficientes para cumplir las obligaciones económicas contraídas a través del convenio.
 - f) En todos los convenios de transferencia, que no se encuentren regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y Resoluciones del SERCOP, la Dirección pertinente deberá presentar un manual de adquisición y gastos mismos en cumplimiento de los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, publicidad, transparencia, control previo y posterior que permita precautelar el interés público
 - g) Previo a la suscripción de un convenio de transferencia, si este sobrepasa el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD. 50.000,00, se necesitará la autorización con el voto de los dos tercios de los integrantes de Consejo Provincial, de acuerdo a lo estipulado en la ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LOS QUE INTERVIENE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA, expedida el 04 de febrero de 2011, en su artículo 2 Autorización.-señala autorícese al señor Prefecto Provincial de Imbabura suscribir Convenios de Cooperación, sin que sea necesario contar con la Resolución favorable del Gobierno Provincial siempre y cuando el aporte del Gobierno Provincial de Imbabura, para dichos convenios coadyuven al desarrollo sustentable del territorio provincial y que sea hasta 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

4.2.11.- Convenio de Transferencia de Fondos a Instituciones Privadas

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS que señala: “Los Ministerios, Secretarías Nacionales y demás instituciones del sector público podrán



realizar transferencias directa de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad”; y, a lo dispuesto en el REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS artículo 89.- “...Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas...”

Mismo que contendrá la petición dirigida a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, suscrita por el representante legal de la entidad proponente, en el que se manifieste expresamente el interés de suscribir un convenio de transferencia de fondos, petición a la cual se deberá adjuntar un informe de viabilidad técnica elaborada por las áreas involucradas, tanto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura como de las áreas técnicas de la contraparte; y en caso de que el requerimiento nazca de la Institución, la solicitud de la unidad pertinente, en ambos casos la petición deberá contener:

- a) El autorizado de la Máxima Autoridad (Prefecto/a Provincial de Imbabura);
- b) El Informe técnico de la unidad pertinente en el cual se deberá expresar el beneficio institucional el compromiso y capacidad para llevar adelante la propuesta;
- c) Un perfil del proyecto objeto del convenio, en el que constarán el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras y socioeconómicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva. Mismo que deberá contar con estudios necesarios para determinar la factibilidad de ejecutar el proyecto, el diagnóstico, el perfil, el estudio de pre factibilidad, de factibilidad y los diseños del proyecto. los objetivos, etapas de cumplimiento, plazos; compromisos de las instituciones; y, designación del Administrador del Convenio quien será el encargado de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como del cargo del funcionario directamente responsable, quien informará oportunamente de la correcta ejecución del convenio hasta que se realice la transferencia;
- d) Informe y aval emitido por la Dirección General de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura a través de la cual se justifique

que la actividad se enmarca dentro de las políticas, los objetivos y las metas institucionales; y, encuentra contemplada en el POA institucional, o en el Presupuesto Participativo según corresponda

- e) Certificación Presupuestaria emitida por la Dirección General Financiera, del GAD Provincial de Imbabura y de la otra Institución en caso de que exista una contraparte, a través de la cual conste la disponibilidad de recursos suficientes para cumplir las obligaciones económicas contraídas a través del convenio.
- f) En todos los convenios de transferencia, que no se encuentren regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y Resoluciones del SERCOP, la Dirección pertinente deberá presentar un manual de adquisición y gastos mismos en cumplimiento de los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, publicidad, transparencia, control previo y posterior que permita precautelar el interés público
- g) Previo a la suscripción de un convenio de transferencia, si este sobrepasa el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD. 50.000,00, se necesitará la autorización con el voto de los dos tercios de los integrantes de Consejo Provincial, de acuerdo a lo estipulado en la ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LOS QUE INTERVIENE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA, expedida el 04 de febrero de 2011, en su artículo 2 Autorización.-señala autorícese al señor Prefecto Provincial de Imbabura suscribir Convenios de Cooperación, sin que sea necesario contar con la Resolución favorable del Gobierno Provincial siempre y cuando el aporte del Gobierno Provincial de Imbabura, para dichos convenios coadyuven al desarrollo sustentable del territorio provincial y que sea hasta 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Art. 5.- Documentación habilitante: Para la suscripción de un convenio marco o específico, será obligatorio remitir la siguiente documentación:

Documentos que acrediten la calidad de los comparecientes.

*Nombramiento de Representantes Legales

*Copia Cedula de Ciudadanía y de Votación (Representantes Legales)

*Estatutos (Institución u Organismo beneficiario)

*Copia RUC

*Copia RUP

*Certificación Bancaria

Y los demás que por la naturaleza del Convenio se requieran.

Cumplidos todos los requisitos anteriormente mencionados, con la autorización emitida por la máxima autoridad, la Procuraduría Síndica, en coordinación con la Dirección requirente elaborará el convenio marco o específico, según sea el caso, y posteriormente receptorá las firmas de las partes, fechará, numerará y distribuirá el documento a las siguientes direcciones: Financiera, Procuraduría Síndica; y reposará en un original en el archivo de la Secretaría General.

Art. 6.- MODIFICACIONES:

Los mencionados convenios tanto general como específico, podrán ser modificados, o ampliados por mutuo acuerdo de las partes, a petición, por escrito y debidamente motivado de una de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio o ampliatorio.

Art. 7.- RESPONSABILIDADES E INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a lo estipulado en el objeto del convenio, por lo que las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución.

Los términos del presente convenio se interpretarán al tenor del sentido natural de lo prescrito en el presente documento.

Art. 8.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.-

El titular del área requirente, notificará mediante memorando al servidor responsable de realizar la administración del convenio, lo cual implica el control y seguimiento.

El administrador del convenio, quien informará periódicamente al Director de área técnica requirente, sobre el cumplimiento de los objetivos del convenio y cualquier particular que se suscite durante su ejecución.

Art. 9.- ACTA DE FINIQUITO; LIQUIDACION Y TERMINACIÓN DE CONVENIOS. -

Quien administre el convenio elaborará el acta de finiquito y liquidación del convenio; y lo emitirá a Secretaria General para su Archivo.

Para la liquidación del Convenio, el (la) Administrador (a) del convenio, deberá presentar a la máxima autoridad o su delegado un resumen ejecutivo de la ejecución del proyecto, sumillado con la aprobación del director o directora de área. En el informe deberá hacerse referencia desde la fecha de su suscripción, con la indicación expresa de que se ha cumplido con el objeto del convenio, adjuntando al mismo en acta de finiquito con la documentación de respaldo por parte del administrador del contrato.

Cuando se dé por terminado anticipadamente un convenio, si la terminación se produce por mutuo acuerdo se suscribirá un acta de terminación de mutuo acuerdo, y si la terminación es por declaración unilateral de alguna de las partes se emitirá el acto administrativo correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES. -

PRIMERA. - No se podrán efectuar convenios de transferencias y donaciones para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública.

SEGUNDA. - Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia y donación se deberá evaluar los resultados obtenidos.

TERCERA. - Las direcciones requirentes deberán dar cumplimiento con todos los requisitos establecidos, en el presente reglamento para la elaboración, análisis y aprobación de los convenios respectivos.

CUARTA. - el no cumplimiento de estos requisitos, será causal para la no recepción del trámite, por parte de la Procuraduría Síndica.

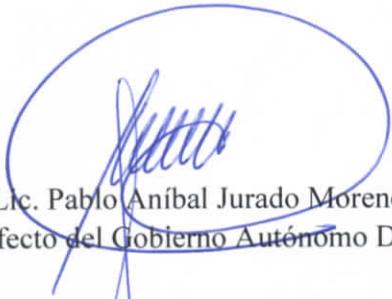
QUINTA. - Los acuerdos, actas, cartas compromiso, memorandos de intención, entre otros documentos jurídicos que correspondan, y que se realicen como instrumentos legales siempre y cuando estipulen aportes o compromisos de las partes, tendrán el mismo sentido natural expresado en los convenios de cooperación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

De su difusión encárguese a Secretaria General.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura en el Despacho del señor Prefecto, a los 25 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



f.) Lic. Pablo Aníbal Jurado Moreno,
Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura

Lo Certifico:



f.) Dr. Fernando Naranjo Factos
Secretario General

